



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



**Para contestar cite:**  
Radicado MT No.: **20101340215491**



Fecha: **11-06-2010**

Bogotá, D.C.

Señora  
**EMMA CECILIA DIAZ ARENAS**  
[ecdiaz@superfinanciera.gov.co](mailto:ecdiaz@superfinanciera.gov.co)

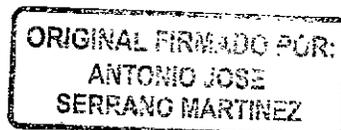
**ASUNTO:** Tránsito- Vigencia Licencia de Conducción

En respuesta a su correo electrónico, mediante el cual consulta sobre la vigencia de la licencia de conducción y su demostración a nivel internacional, le informo en cumplimiento a establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

En cuanto a la fecha a partir de la cual se cuentan los 3 o cinco años de que trata la Ley 1383 de 2010 para renovar la licencia de conducción, le manifestamos que el Ministerio de Transporte vienen realizando la programación, fechas y ajustes así como también la reglamentación del respectivo Formato Único de Licencia de Conducción, donde se incluyan todos los aspectos que contempla la mencionada Ley. De las decisiones tomadas al respecto, por parte de esta cartera ministerial, se dará amplio conocimiento ante la ciudadanía en general.

El Ministerio de Transporte por intermedio de la Subdirección de Tránsito viene expidiendo las respectivas certificaciones de la vigencia de la licencia de conducción con destino al país que el ciudadano requiera, sin ningún costo, este documento debe ser presentado en el Ministerio de Relaciones Exteriores para lo pertinente de esta manera se informa a la comunidad internacional que así lo requiera la expedición y expiración, si la tiene, de este documento.

Atentamente,



**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Esperanza Quintana  
Revisó: Jaime H Ramírez Bonilla  
Fecha de elaboración: Junio 4 de 2010  
Radicado que responde: Correo electrónico  
Tipo de respuesta Total ( X ) Parcial ( )